

**Nº 03130**

RESOLUCIÓN No.

DE

24 MAR 2020

Por la cual se adoptan medidas transitorias en la Superintendencia de Notariado y Registro para la prevención y contención del coronavirus (COVID-19)

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 4 y 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que ante la identificación del Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que el Presidente de la República de Colombia, a través de la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo del 2020, dispuso mecanismos de contingencia en relación con posibles impactos en la salud de las personas por el COVID-19 declarado por la OMS, como una pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que, el Presidente de la República mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público", en su artículo primero, ordenó "(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 (...)".

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

GDE – GD – FR – 09 V.03

28-01-2019



24 MAR 2020

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2723 de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrolle conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 establece como función del Superintendente la dirección, control y evaluación de las competencias y funciones asignadas a la Superintendencia, así como expedir los actos administrativos necesarios para su adecuado cumplimiento

Que el numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 señala que es función del Superintendente de Notariado y Registro, expedir instrucciones, circulares y otros actos administrativos relacionados con los servicios público notarial y registral.

Que la prestación del servicio público registral implica un contacto directo con los usuarios del servicio, lo que en muchos casos genera la agrupación entre funcionarios, contratistas y usuarios de un número mayor al permitido en las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección social.

Que los trámites ante las oficinas de registro de instrumentos públicos requieren la comparecencia personal del usuario y actualmente no existen los medios ni la capacidad tecnológica que permitan suplir dicho proceso.

Que los servicios prestados por la Superintendencia de Notariado y Registro implican la manipulación de múltiples documentos entre funcionarios, contratistas y usuarios, incrementando así el riesgo de propagación del COVID 19.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro ante la situación de salud pública y con el fin de garantizar la salud de los colaboradores de la Superintendencia de Notariado y Registro y de los usuarios, debe tomar medidas administrativas para la contención y prevención del virus COVID-19.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, actuaciones disciplinarias y procesos registrales que se encuentren en curso ante las diferentes dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro, incluyendo las Oficinas de Registro de



24 MAR 2020

Instrumentos Públicos del país, desde el martes 24 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 13 de abril de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El día 13 de abril de 2020, se reanudarán los términos al igual que, la prestación del servicio público y atención al público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En materia contractual, no se entenderán suspendidos los términos de los procesos, trámites, audiencias, o actuaciones que se encuentren en curso y será potestativo del Secretario General tomar este tipo de medidas con fundamento en las directrices establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión de términos aquí ordenada, y durante el mismo tiempo, no habrá atención al público en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, ni en las sedes administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la suspensión de atención al público dispuesta en la presente Resolución, en las diversas dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría General de la Entidad, se cumplirá con las funciones y obligaciones asignadas tanto a funcionarios como a contratistas, a través de las metodologías habilitadas para trabajo en casa teniendo en cuenta las posibilidades funcionales y las herramientas tecnológicas disponibles.

ARTÍCULO TERCERO: De ser necesario, antes del vencimiento del plazo de suspensión establecido en la presente Resolución se dispondrán las decisiones sobre la continuidad de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO CUARTO: Los siguientes servicios de la Superintendencia de Notariado y Registro continuarán estando habilitados en la página web de la entidad, www.supernotariado.gov.co

- a. Expedición de certificados de tradición y libertad.
- b. Expedición de certificados de no propiedad.
- c. Ventanilla Única de Registro.
- d. Consulta de índice de propietarios.
- e. Consulta de licencias urbanísticas.
- f. Consulta de liquidación de herencias.
- g. Consulta de autorizaciones de salida de menores del país.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co) y fijar copia de la misma en un sitio visible de las dependencias donde se preste servicio al ciudadano durante la vigencia de este acto administrativo.



24 MAR 2020

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deroga la Resolución 02871 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se adoptaron medidas transitorias en la prestación del servicio público registral para la prevención y contención del coronavirus (COVID-19), en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 MAR 2020

RUBÉN SILVA GÓMEZ
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

RESOLUCIÓN N.º
103133 DE

24 MAR 2020

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2723 de 2014, en concordancia con el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 457 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la sociedad y en la economía generadas en por la enfermedad COVID – 19.

Que con ocasión de las medidas a adoptar en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política, profirió el Decreto 457 de 2020, “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”.

Que el Decreto 457 de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, no obstante lo cual, permitió la prestación del servicio público notarial, garantizando además el acceso a personas vulnerables y sujetos de especial protección constitucional.

Que el artículo 365 de la Constitución Política, consagró que: “[...]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sujetos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.”

Que en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, se dispuso que “[...]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial”.

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 457 de 2020, el Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos en los cuales se prestará el servicio notarial,



Certificado N° SC 7064-1

Certificado N° GP 174/1



24 MAR 2020

garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.

Que los turnos que se establecen en la presente Resolución tienen en cuenta la población, la necesidad de evitar la propagación del Covid-19 y el número de notarios que comprende el respectivo círculo; conforme a ello, se busca implementar de manera racional una distribución equitativa para la prestación del servicio público notarial.

Que en aras de garantizar una distribución equitativa de los turnos, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 457 de 2020, se hace necesario dictar lineamientos para la prestación del servicio público notarial, debiendo adoptar cada notaría, las medidas de prevención y mitigación para evitar la propagación del Covid – 19, expedidas por el Gobierno Nacional, las cuales pueden ser consultadas a través del enlace: www.regiones.gov.co/inicio/COVID-19.html.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL EN CÍRCULOS DE UNA Y DOS NOTARÍAS: Aquellos círculos notariales que cuenten con una o dos notarías, se habilitará la prestación del servicio público notarial de 10:00 A.M. a 1:00 P.M. en uno de los siguientes turnos:

1. Lunes y miércoles
2. Martes y jueves
3. Lunes y viernes

Parágrafo primero: El Notario deberá informar a la Superintendencia Delegada para el Notariado (gestion.notarial@supernotariado.gov.co), dentro del día siguiente a la expedición de la presente resolución, el turno en el que prestará el servicio público notarial, y deberá publicar en un lugar visible al público la hora en que se prestará el servicio.

Parágrafo segundo: En aquellos eventos de urgencia inaplazable en el que el usuario requiera la prestación del servicio por fuera de los turnos establecidos, el notario dispondrá y divulgará un medio de comunicación eficaz, en aras de satisfacer la prestación del servicio.

En todo caso, el notario deberá garantizar la prestación del servicio público notarial a las personas vulnerables y a los sujetos de especial protección constitucional.



Certificado N° 07-174-1



24 MAR 2020

ARTÍCULO SEGUNDO – PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL EN CÍRCULOS NOTARIALES CON MÁS DE DOS NOTARÍAS. En aquellos círculos notariales en los que existan más de dos notarías, se establece el sistema de turnos de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MEDELLÍN - 31 NOTARÍAS

Notarías	2020											
	MARZO					ABRIL						
	25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1 1, 6, 11	X											
2 16, 21		X										
3 26, 31			X									
4 2, 7, 15				X								
5 17, 22, 27					X							
6 3, 8, 13						X						
7 18, 23, 28							X					
8 4, 9, 14								X				
9 19, 24, 29									X			
10 5, 10, 12										X		
11 20, 25, 30											X	



CertiSafe N° GP 174-1



Nº 03133

ENVIGADO - 3 NOTARÍAS

24 MAR 2020

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		

DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO

BARRANQUILLA - 12 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA, DOCE	X										
2	SEGUNDA		X									
3	TERCERA			X								
4	CUARTA				X							
5	QUINTA					X						
6	SEXTA						X					
7	SEPTIMA							X				
8	OCTAVA								X			
9	NOVENA									X		
10	DECIMA										X	
11	ONCE											X



Certificado N° 127-174-1



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Nº 03133 24 MAR 2020

CARTAGENA - 7 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X							X			
2	SEGUNDA		X							X		
3	TERCERA			X							X	
4	CUARTA				X							X
5	QUINTA					X						
6	SEXTA						X					
7	SEPTIMA							X				

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

TUNJA - 4 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X				X					X	
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X				X				X
4	CUARTA				X				X			



Certif. N° GP 174-5



Nº 03133

SOGAMOSO - 3 NOTARIAS

24 MAR 2020

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		

DEPARTAMENTO DE CALDAS

MANIZALES - 5 NOTARIAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X					X					X
2	SEGUNDA		X					X				
3	TERCERA			X					X			
4	CUARTA				X						X	
5	QUINTA					X					X	

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN - 3 NOTARIAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		



Certificado N° SC 7000-1

Certificado N° GP 174-1

DEPARTAMENTO DEL CESAR
Nº 03133 24 MAR 2020
VALLEDUPAR - 3 NOTARIAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

MONTERÍA – TOTAL 3 NOTARIAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		



Certificado N° SC 7008-1

Certificado N° GP-174-1



Nº 03133

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

24 MAR 2020

BOGOTÁ D.C - TOTAL 80 NOTARÍAS

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	1, 12, 23, 34, 45, 56, 67 , 78	X										
2	2, 13, 24, 35, 46, 57, 68, 79		X									
3	3, 14, 25, 36, 47, 58, 69			X								
4	4, 15, 26, 37, 48, 59, 70				X							
5	5, 16, 27, 38, 49, 60, 71					X						
6	6, 17, 28, 39, 50, 61, 72,						X					
7	7, 18, 29, 40, 51, 62, 73							X				
8	8, 19, 30, 41, 52, 63, 74								X			
9	9, 20, 31, 42, 53, 64, 75, 80									X		
10	10, 21, 32, 43, 54, 65, 76										X	
11	11, 22, 33, 44, 55, 66, 77											X

FACATATIVÁ- CUNDINAMARCA - TOTAL 3 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		



Certificado N° GP 174-1



DEPARTAMENTO DEL HUILA

NEIVA – TOTAL 5 NOTARIAS:

24 MAR 2020

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X					X					X
2	SEGUNDA		X					X				
3	TERCERA			X					X			
4	CUARTO				X					X		
5	QUINTA					X					X	

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

SANTA MARTA – TOTAL 4 NOTARIAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X				X				X		
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X				X				X
4	CUARTA				X				X			

DEPARTAMENTO DEL META

VILLAVICENCIO –TOTAL 4 NOTARIAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X				X				X		
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X				X				X
4	CUARTA				X				X			



ISO 9001

CERTIFIED
MANAGEMENT
SYSTEM

Certificado N°: GID 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



Nº 03133

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

24 MAR 2020

PASTO – TOTAL 4 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X				X				X		
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X				X				X
4	CUARTA				X				X			

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CÚCUTA – TOTAL 7 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	1, 3	X			X			X			X	
2	2, 4, 7		X			X			X			X
3	5, 6			X			X			X		

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ARMENIA – TOTAL 5 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X					X					X
2	SEGUNDA		X					X				
3	TERCERA			X					X			
4	CUARTO				X					X		
5	QUINTO					X					X	



Certificado N° 127-174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



Nº 03133

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

24 MAR 2020

PEREIRA -TOTAL 7 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	1, 3	X			X			X			X	
2	2,4, 7		X			X			X			X
3	5, 6			X			X			X		

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

BUCARMANGA – Total 11 notarías:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X										
2	SEGUNDA		X									
3	TERCERA			X								
4	CUARTA				X							
5	QUINTA					X						
6	SEXTA						X					
7	SÉPTIMA							X				
8	OCTAVA								X			
9	NOVENA									X		
10	DÉCIMA										X	
11	ONCE											X



Certificado N° 127-174-1



24 MAR 2020

DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO –TOTAL 3 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

IBAGUÉ –TOTAL 8 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	1, 5	X				X				X		
2	2, 6		X				X				X	
3	3, 7			X				X				X
4	4, 8				X				X			



Certificado N° GP-176-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Nº 03133

24 MAR 2020

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CALI – TOTAL 23 NOTARIAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	1, 12, 23	X										
2	2, 13		X									
3	3, 14			X								
4	4, 15				X							
5	5, 16					X						
6	6, 17						X					
7	7, 18							X				
8	8, 19								X			
9	9, 20									X		
10	10, 21										X	
11	11, 22,											X

BUENAVENTURA – TOTAL 3 NOTARIAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERO			X			X			X		



Certificado N°: SC-7085-1



24 MAR 2020

PALMIRA – TOTAL 4 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X				X				X		
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X				X				X
4	CUARTA				X				X			

TULUÁ – TOTAL 3 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		

ARTÍCULO TERCERO – HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL. Las notarías descritas en el artículo segundo de la presente Resolución prestarán el servicio público notarial de 10:00 A.M. a 1:00 P.M.

Parágrafo: En todo caso, el notario deberá garantizar la prestación del servicio público notarial a las personas vulnerables y a los sujetos de especial protección constitucional.



Certificado N° GP-174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



24 MAR 2020

ARTÍCULO CUARTO – IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS. Los notarios prestarán el servicio público notarial en los términos previstos en la presente Resolución y, en todo caso, deberán continuar implementando las medidas establecidas en la Instrucción Administrativa 04 del 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO - PUBLICACIÓN. La presente resolución se fijará en lugar visible al público de cada uno de los mencionados despachos notariales para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general, y se publicará en la página web institucional.

Para el conocimiento de los usuarios del servicio público notarial, hará parte integral de la presente Resolución el directorio actualizado de las Notarías del país.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y mientras subsista la medida de aislamiento preventivo obligatorio establecida en el artículo 1 del Decreto 457 de 2020. Durante ese término se suspenderán las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 24 MAR 2020

RUBÉN SILVA GÓMEZ
Superintendente de Notariado y Registro



Certificado N° IC 70001-1

Certificado N° GP 174-1